



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 25 de abril de 1969

Núm. 50

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Pon don José Beltrán Monut, vecino de Almazán (Soria), y contratista de las obras de,

Reparación del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, 3.^a sección. Idem de Autillo a la C.^a de Frechilla a Medina de Rioseco, y a la de Paredes de Nava a Villarramiel.

Idem de Villanueva del Río a la C-615.

Idem de Santillana a la estación de Las Cabañas de Castilla.

Idem de Fuentes de Nava a Abarca,

Se ha solicitado la devolución de las fianzas complementarias que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se

procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 19 de abril de 1969.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1972

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de reparación del camino provincial "desde el c/v. de Palencia a Quintanilla de Trigueros a La Casa Grande", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra dichos pliegos por un plazo de ocho días.

Palencia 21 de abril de 1969.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1994

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Apéndices de urbana

CIRCULAR

A los efectos de formación de los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares,

para el ejercicio de 1970, esta Administración de Tributos ajustándose a las disposiciones vigentes sobre esta materia, recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, que las declaraciones por transmisión de dominio que se hayan formulado con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de 24 de enero de 1894, ante dichas oficinas municipales, deben remitirse a esta Administración, debidamente relacionadas en el documento-apéndice por duplicado, para su aprobación.

En dichos apéndices se incluirán las variaciones de dominio referidas tanto a las fincas exentas como a las sujetas al pago de la contribución, advirtiendo que cada finca, aunque pertenezca a varios dueños en proindiviso, ha de figurar en una sola partida de alta y de baja, para que de este modo no resulten más contribuyentes que inscripciones de fincas en el Registro; y bajo ningún concepto se harán figurar en los apéndices segregaciones de fincas o variaciones de orden físico, ya que estas alteraciones sólo pueden efectuarse en virtud de expediente tramitado y aprobado por esta Administración.

Los Ayuntamientos que no tengan ninguna variación, lo harán constar por medio de una certificación expedida por el señor Secretario de la Corporación municipal, con el V.^o B.^o del señor Alcalde.

Estos documentos, apéndices y declaraciones, así como la certificación negativa —en su caso—, se entregarán en esta Administración de Tributos antes del 1.^o de junio.

Palencia 22 de abril de 1969.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

1995

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Industria extractiva	3, a.	138.954.000	0,75	1.042.155
Industria extractiva	3, a.	100.000.000	0,90 %	900.000
Total				1.942.155
Arbitrio provincial		41, 0,50 y 0,60 %		1.294.770
Total				3.236.925

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en tres millones doscientas treinta y seis mil novecientos veinticinco pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Estimación objetiva teniendo en cuenta la productividad del ejercicio de 1968.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el art. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento

Minas de Antracitas de Palencia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de producción y venta de carbón, integradas en los sectores económico-fiscales números 5.112, para el período del año 1969, y con la mención P-29.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o aminoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los dere-

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3, a.	15.000.000	2 %	300.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	105.000
Total				405.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en cuatrocientas cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

chos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de abril de 1969. — P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 22 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.
1993

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Pintura y Decoración de Palencia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de pintura y decoración, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.156, para el período del año 1969, y con la mención de P-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Volumen de operaciones y productividad por operario.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1969. — P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 23 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1996

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Mariano Pajares de la Granja, se ha solicitado la devolución de la fianza defi-

nitiva constituida para responder a la ejecución de las obras ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN QUINTANA DEL PUENTE (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 11 de marzo de 1969.—El Director General, P. D. (ilegible).

1980

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ZONA DE VILLALBA DE GUADO.—
(Palencia)

(Bases definitivas)

A V I S O

Relación de inclusiones de parcelas de la periferia

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de VILLALBA DE GUADO, determinado en el Decreto de 6 de octubre de 1966, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos de trabajo de este Servicio.

POLIGONO	PARCELA
10	147
"	148
"	149
"	150
"	155
"	156
"	163
"	168
"	169
"	171
"	172
"	173
"	174
"	175
12	112
"	100
"	105

POLIGONO PARCELA

12	115
"	119
"	128
"	129

Palencia 18 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1981

Distrito Forestal de Palencia

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 334 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "El Monte", perteneciente al pueblo de Villameriel, y sito en el término municipal del mismo nombre, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 20 de mayo de 1969, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Ignacio García-Segovia García, comenzándose en el punto en que concurren los términos vecinales de San Martín del Monte y Cembrero con el municipal de Villameriel.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1982

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

A N U N C I O

Por el presente se hace saber: Que por DON CANDIDO CABEZUDO DEL VALLE, vecino de Baltanás (Palencia), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo sito en el paraje denominado "Fuentetejera", del término municipal de Baltanás.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16.—Palencia).

Palencia 18 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

1943

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Núm de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	MES DE ENERO	Clase de licencia
1	Asterio Hernantes Mena	Tabanera de Cerrato		Escopeta
2	Félix Sánchez Gallegos	Ampudia		"
3	Bernardo Ruiz de la Fuente	Población de Campos		"
4	Lorenzo Izquierdo San Martín	Buena Vista de Valdavia		"
5	José Gutiérrez Treceño	Idem		"
6	Marcos Romero Mata	La Puebla de Valdavia		"
7	Manuel Fernández Mata	Idem		"
8	Marino Campo Díez	Fuente-Andrino		"
9	Miguel Hijosa Polo	Olmos de Pisuerga		"
10	Joaquín Ramos Gómez	Castrillo de Villavega		"
11	Tomás Miguélez Bustamante	Palencia		"
12	Tomás A. Miguélez Simal	Idem		"
13	Ruperto Porro Santiago	Idem		"
14	Tomás Díez Cisneros	Cisneros		"
15	Florentino Madroñ Royuela	Valdecañas de Cerrato		Galgo
16	Clemente Pastor Fraile	Polvorosa de Valdavia		"
17	Eloy Marcos Padierna	Calzadilla de la Cueva		Escopeta
18	José Fontaneda San Román	Aguilar de Campoo		"
19	Andrés Ibarlucea Gutiérrez	Castrillejo de la Olma		"
20	José María Michelena Imaz	Villanueva de la Cueva		"
21	Teófilo Pariente Jato	Perales		"
22	Alberto Pérez Villar	La Becilla-Perales		"
23	Julián García García	Cornón		"
24	Vicente Hernando Boscos Sasire	Palencia		"
25	Eugenio Gallego Ochoa	Idem		"
26	Julián García García	Cornón		Sabueso
27	Juan Zurro Fernández	Cevico de la Torre		Escopeta
28	Francisco Luis Liébana	Guardo		"
29	Serafín Villalba Alonso	Idem		"
30	Mariano de los Bueis García	Palencia		"
31	Miguel Pelaz Pérez	Ribas de Campos		"
32	Emilio Valcuende Sánchez	Guardo		"
33	José Abia Fernández	Sotobañado		"
34	Angel González Reglero	Villamuriel de Cerrato		"
35	Neftalía Bravo Fuente	Sotobañado		"
36	Angel Díez Tarrero	Valdespina		"
37	Román Paredes Gómez	Cisneros		"
38	Bonifacio Aldea Serrano	Idem		"
39	Victor Tejerina García	Idem		"

NOMBRES Y APELLIDOS

40	Abiilo Muñoz Hortelano	Castrillo de Don Juan	Escopeta
41	Gabriel Benito Amón	Idem	"
42	Antonio Aguado Martín	Boadilla del Camino	"
43	Miroel Castañeda Peditoso	Idem	"
44	Ricardo Torrellas Padilla	Frómista	"
45	Serviliano Revilla y García	Lantadilla	"
46	Hermógenes Pérez Bahillo	Santa Cruz de Boedo	"
47	Julio Ruipérez Calzada	Cevico de la Torre	Galgo
48	José Moratinos Ruipérez	Idem	"
49	Gregorio Cepeda Moratinos	Idem	"
50	Luis González Luis	Guardo	Sabueso
51	Eusebio Gómez Fernández	Idem	"
52	Venancio Pascual García	San Andrés de la Regla	Escopeta
53	Jesús García Fernández	Villarrobejo	"
54	Máximo Tarilonte Luis	Idem	"
55	Domingo Marcos Herrero	Villarmienzo	"
56	Pompeyo Martín Colmenares	Vega de Doña Olimpa	"
57	Ticiano Mediavilla Calvo	Barrios de la Vega	"
58	Hilario Marcos Zurro	Dueñas	"
59	Cayetano Muñoz Cisneros	Idem	"
60	Felipe Caballero Calvo	Idem	"
61	Manuel del Dujo Sánchez	Valles de Valdavia	"
62	Adelino Polvorosa Montes	Valderrábano de V.	"
63	Eugenio Laso Merino	Idem	"
64	José Ordóñez Pablos	Magaz de Pisuerga	"
65	Honorino Velasco Rodríguez	Cardenosa de Volpejera	"
66	Sandalio Vergara Andrés	Cisneros	"
67	Maximiliano Fombellida Picado	Baltanás	"
68	Honorino Velasco Rodríguez	Cardenosa de Volpejera	Galgo
69	José A. Martínez Durántez	Palencia	"
70	Nicolás Andrés de Castro	Frechilla	"
71	José Emperador Santiago	Cervatos de la Cueva	"
72	José Llamas Lobato	Villada	"
73	Teófilo Alonso Alonso	Becerril del Carpio	"
74	Santiago Blanco Sargo	La Puebla de V.	"
75	Justiniano Roldán García	Perazancas	Sabueso
76	Angel Herrero González	Barruelo de Santullán	Escopeta
77	Angel Delgado Abad	Idem	"
78	José Costana Gutiérrez	Idem	"
79	Victor Hervella García	Idem	"
80	Arturo Mena Ortega	Antigüedad	"
81	Pedro Cantero Román	Idem	"
82	Enrique Martínez Bayón	Guardo	"
83	Eulogio Martínez Alcalde	Villalba de Guardo	"
84	Jesús Antolín García	Paredes de Nava	"
85	Alfonso Aparicio Fernández	Guardo	"
86	Auscencio Cordero Rodríguez	Idem	"

VECINDAD

Castrillo de Don Juan	Escopeta
Idem	"
Boadilla del Camino	"
Idem	"
Frómista	"
Lantadilla	"
Santa Cruz de Boedo	"
Cevico de la Torre	Galgo
Idem	"
Idem	"
Guardo	Sabueso
Idem	"
San Andrés de la Regla	Escopeta
Villarrobejo	"
Idem	"
Villarmienzo	"
Vega de Doña Olimpa	"
Barrios de la Vega	"
Dueñas	"
Idem	"
Idem	"
Valles de Valdavia	"
Valderrábano de V.	"
Idem	"
Magaz de Pisuerga	"
Cardenosa de Volpejera	"
Cisneros	"
Baltanás	"
Cardenosa de Volpejera	Galgo
Palencia	"
Frechilla	"
Cervatos de la Cueva	"
Villada	"
Becerril del Carpio	"
La Puebla de V.	"
Perazancas	Sabueso
Barruelo de Santullán	Escopeta
Idem	"
Idem	"
Idem	"
Antigüedad	"
Idem	"
Guardo	"
Villalba de Guardo	"
Paredes de Nava	"
Guardo	"
Idem	"

Clase de licencia

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
87	Sabino Tarrero Pérez	Fuentes de Valdepero	Escopeta
88	Leonardo Castrillejo Sánchez	Castrejón de la Peña	"
89	Jesús Vega Ibáñez	Idem	"
90	José Olmo Martín	Collazos de Boedo	"
91	Antonio García Pérez	Idem	"
92	Timoteo Gutiérrez Castrillejo	Tabanera de Cerrato	"
93	Gregorio Carrilla Orozco	Palenzuela	"
94	Jesús Vega Ibáñez	Castrejón de la Peña	Sabueso
95	Eleuterio Martín Pérez	Villaramiel	Escopeta
96	Mariano Ladero Sahagún	Castromocho	"
97	Antonio Tomás Cosgaya	Guardo	"
98	Aníbal López Fernández	Venta de Baños	"
99	Hermenegildo Calderón Aparicio	Pomar de Valdivia	"
100	Julián Soto Maestro	Osorno	"
101	Joaquín Goldar Magariños	Idem	"
102	Ignacio Marcos García	Idem	"
103	Abilio Laso Calleja	Barrios de la Vega	"
104	José Fuente Fuente	Santillana de la Vega	"
105	Fausto Villameriel Cayón	Palencia	"
106	Eusebio Salas Adán	Idem	"
107	Marcelino Martín Baños	Villanueva de Abajo	"
108	Pedro del Valle Arenas	Piña de Campos	Galgo
109	Juan Callejo Carbajo	Villaramiel	Escopeta
110	Ramón González Crespo	Lantadilla	"
111	Martín Gutiérrez Tamayo	Palencia	"
112	Felipe Tejido Guzón	Idem	"
113	José Ruiz de Olmoa	Aguilar de Campoo	"
114	Luis Ortiz Ruiz	Alar del Rey	"
115	Evencio Abad García	Nogales de Pisuerga	"
116	Manuel Villalba Martín	Dehesa de Montejo	"
117	Antolín González Cabria	Idem	"
118	Luis Camina Sánchez	Meneses de Campos	"
119	Marcos Vigeriego Rodríguez	Dueñas	Galgo
120	Emilio Borja Jiménez	Palencia	Escopeta
121	Lorenzo Pérez Pérez	Idem Pájaros con carabina A. C.	"
122	Santos Pérez Román	Idem	Escopeta
123	Efraín Quijano del Río	Itero de la Vega	"
124	Antolín Ramos Merino	Cervera de Pisuerga	"
125	Jaime Fontecha Marcos	Tabanera de Valdavia	"
126	Sinesio Mier Caminero	Poza de la Vega	"
127	José Castañeda García	Guardo	"
128	Hipólito Rodríguez Quirce	Sotobañado de Boedo	"
129	Honorato Rodríguez García	Olmos de Pisuerga	"
130	Antonio Nava Bustamante	Villajimena	"
131	Mariano Haro Cisneros	Palencia	"
132	Luis Gago de la Puente	Guaza de Campos	"
133	Francisco Gil Figueroa	Baquerín de Campos	"
134	Amós Allende S. Sebastián	Guardo	Sabueso
135	Francisco Gil Figueroa	Baquerín de Campos	Hurón
136	Emiliano Tranche Pastor	Villanueva del Rebollar	Escopeta
137	Pascual Cembrero Escacho	Villamuriel de Cerrato	"
138	Quinidio Martín Ibáñez	Fuentes de Nava	"
139	Alfredo Franco Jubete	Palencia	"
140	Mauro Hortelano García	Mazuecos de Valdeginete	Galgo
141	Benjamín Aguado Mínguez	Valbuena de Pisuerga	Escopeta

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día TRECE DE MAYO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Cristóbal Mera Conde, en los autos de juicio ejecutivo, número 149 de 1968, seguidos a instancia de don Esteban Marín Fernández, contra los herederos de don Cristóbal Mera Conde, herencia yacente del mismo y doña María Suárez Coloma, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

- 6 cajas Ponche Soto, valoradas en pesetas 5.700.
- 3 cajas Fundador, valoradas en 2.475 pesetas.
- 1 caja Terry, valorada en 700 pesetas.
- 2 cajas Carlos III, valoradas en 1.900 pesetas.
- 4 cajas Ginebra Green Fhisch, valoradas en 3.000 pesetas.
- 1 caja Anís Cadenas, valorada en 805 pesetas.
- 3 cajas Anís Asturiana, valoradas en 2.400 pesetas.
- 1 caja Quina Monte Plata, valorada en 500 pesetas.
- 1 caja Licor 17, valorada en 600 pesetas.
- 1 caja Río Viejo, valorada en 800 pesetas.
- 1 caja Ginebra Bols, valorada en pesetas 700.
- 1 caja Coñac Soul, valorada en 650 pesetas.
- 1 caja Ginebra Soul, valorada en 650 pesetas.
- 1 caja Vodka, valorada en 700 pesetas.
- 1 caja Rhon, valorada en 700 pesetas.
- 11 garrafones de 16 litros, G. G. F., valorados en 8.800 pesetas.
- 1 garrafón 8 litros, G. G. F., valorado en 400 pesetas.
- 11 latas pepinillos, valoradas en pesetas 1.375.
- 45 botes de melocotón, 2.600 kilogramos, valorados en 2.700 pesetas.
- 1 bote de aceitunas rellenas, valorado en 140 pesetas.
- 2 cajas de galletas, valoradas en pesetas 110.
- 5 Ltas. de banderillas, valoradas en 500 pesetas.

Palencia 31 de enero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

23. 6 botellas de Cinzano, valoradas en 360 pesetas.
24. 11 botellas Calisay, valoradas en pesetas 1.210.
25. 7 botellas Quina S. Clemente, valoradas en 420 pesetas.
26. 6 botellas Manzanilla, valoradas en 300 pesetas.
27. 3 botellas Benedictino, valoradas en 300 pesetas.
28. 7 botellas Fino la Ina, valoradas en 455 pesetas.
29. 5 botellas Cointreau, valoradas en pesetas 650.
30. 3 botellas Río Viejo, valoradas en 270 pesetas.
31. 3 botellas Quina Monte Plata, valoradas en 150 pesetas.
32. 5 botellas Licor 17, valoradas en pesetas 325.
33. 2 botellas Cacao Varela, valoradas en 90 pesetas.
34. 4 botellas Whisky, valoradas en 480 pesetas.
35. 3 botellas Ponche Soto, valoradas en 195 pesetas.
36. 9 botellas G. Burdons, valoradas en 810 pesetas.
37. 3 botellas G. Bols, valoradas en 270 pesetas.
38. 2 botellas Pepermint, valoradas en 180 pesetas.
39. 12 botellas María Brizard, valoradas en 1.080 pesetas.
40. 4 botellas Anis Cadenas, valoradas en 320 pesetas.
41. 4 botellas G. Gren F., valoradas en 340 pesetas.
42. 6 botellas Coñac 501, valoradas en 480 pesetas.
43. 7 botellas Espléndido, valoradas en 595 pesetas.
44. 11 botellas Coñac 103, valoradas en 770 pesetas.
45. 6 botellas Coñac G. Biass 96, valoradas en 420 pesetas.
46. 11 botellas Coñac Terry, valoradas en 770 pesetas.
47. 5 botellas Coñac Memorable, valoradas en 325 pesetas.
48. 8 botellas Coñac Fundador, valoradas en 560 pesetas.
49. 2 botellas Coñac Soberano, valoradas en 140 pesetas.
50. 24 botellas Champagna C. Blanca, valoradas en 1.440 pesetas.
51. 12 botellas Vino Dubois, valoradas en 600 pesetas.
52. 8 cajas botellas vinagre, valoradas en 800 pesetas.
53. 47 cajas cerveza El León, valoradas en 3.890 pesetas.
54. 21 cajas vino C. las Arenas, valoradas en 1.890 pesetas.
55. 9 botes aceitunas rellenas, valoradas en 810 pesetas.
56. 16 latas Champignón, valoradas en 4.465 pesetas.

57. 27 latas aperitivos, valoradas en pesetas 2.160.

Total (s. e. u. o.) 64.625 pesetas.

Advertencias

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
 2. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 3. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- Dado en Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1978

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobados por la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 del mes último, los expedientes de contribuciones especiales, en razón de las obras y por las cantidades definitivas que al final se determinan, se exponen al público en el Negociado de Rentas, por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los interesados, en horas de doce a catorce treinta, y en los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

OBRAS

	Cantidades definitivas
1.—Reforma del alumbrado en la plaza de A. Calderón	37.433,71
2.—Idem. id. en calle Ignacio M. de Azcoitia	41.036,42
3.—Idem id. en calle Valentín Calderón	39.061,20
4.—Idem id. en calle Felipe Prieto	18.675,00
5.—Idem id. en calle Alonso F. de Madrid	30.998,15
6.—Idem id. en calle Lope de Vega	52.557,81
7.—Idem id. en calle Onésimo Redondo	36.478,40
8.—Idem id. en calle Martín Calleja	43.191,36

Palencia 21 de abril de 1969.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez.

1984

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON PABLO LLAMAS ALONSO, calle Becerro de Bengoa, 30, ha solicitado

licencia para instalar un taller de fundición, en el Polígono Industrial, parcela núm. P-6.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1884

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barcena de Campos 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Andrés Franco.

1991

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

El Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en funciones de Alcalde por ausencia del titular,

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 39, de 31 de marzo de 1969, para el arriendo de fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta con la baja en el tipo de licitación del 25 %, rigiendo en lo demás las mismas condiciones que en la anterior subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 21 de abril de 1969.—El Teniente de Alcalde, Francisco Alvaro.

1990

NESTAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nestar 21 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1987

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de este Municipio tiene acordado sacar a subasta las obras de reparación del tejado de la Casa Consistorial, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Paredes de Nava 21 de abril de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

1986

PAREDES DE NAVA

A N U N C I O

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ayuntamiento anuncia concurso para la adquisición de unos 30.000 metros cuadrados de terreno, con destino a instalaciones polideportivas municipales.

OBJETO: La adquisición dicha con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

TIPO DE LICITACION: No se señala expresamente, ya que el valor depende en particular del emplazamiento, llanura, calidad y otras circunstancias y a tal fin se señala que se prefieren en las Eras de San Sebastián.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional, del 2 por 100 de la oferta y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado que podrá ser lacrado, durante las horas de oficina en los veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: Bajo la presidencia del señor Alcalde, a las cinco horas de la tarde, del siguiente día hábil al en que termine el plazo anterior.

CONDICIONES: Las señaladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado.

Las proposiciones deberán ir reintegradas y acompañarse la declaración de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y demás condiciones que se exigen y señalan para el concurso de adquisición de terrenos, con destino a construcción de instalaciones polideportivas, ofrece las fincas (detállense), en el precio de ... pesetas el área (en letra).
Se adjunta resguardo de fianza y acompa-

ña la declaración jurada exigida.—(Fecha y firma).

Paredes de Nava 18 de abril de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

1957

POZUELOS DEL REY

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozuelos del Rey 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Manuel León.

1989

VILLADA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 19 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1973

VILLASARRACINO

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

1964

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE AVIÑANTE

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aviñante 22 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

1988

JUNTA VECINAL DE CORNÓN DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cornón de la Peña 22 de abril de 1969.—El Presidente, Tomás Loma.

1988

JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Heras de la Peña 22 de abril de 1969.—El Presidente, Abundio Román.

1988

JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino de Viduerná 22 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

1988

JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña 22 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

1988

JUNTA VECINAL DE TARILONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tarilonte 22 de abril de 1969.—El Presidente, Apolinar Cubillo.

1988

JUNTA VECINAL DE VELILLA DE TARILONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla de Tarilonte 22 de abril de 1969.—El Presidente, Gregorio Soto.

1988

JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán

formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viduerna de la Peña 22 de abril de 1969.—El Presidente, Abel Luis.

1988

JUNTA VECINAL DE VILLAFRIA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villafria de la Peña 22 de abril de 1969.—El Presidente, Jesús Macho.

1988

JUNTA VECINAL DE VILLALBETO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalbeto 22 de abril de 1969.—El Presidente, Victorino Heras.

1988

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Arriba 22 de abril de 1969.—El Presidente, O. Llorente.

1988

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente

al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaoliva 22 de abril de 1969.—El Presidente, Adolfo Martín.

1988

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de la Peña 22 de abril de 1969.—El Presidente, José García.

1988

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villota del Páramo	1975
San Andrés de la Regla	1975
Villosilla de la Vega	1975